



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito aportada el día 2 de noviembre de 2023 y visible en PDF 004 del infolio.

Hábiles los días 16, 17 y 20 de noviembre de 2023.

Calarcá, Quindío. 19 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-002-**2016-00334-00**

Interlocutorio 72

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA PRINCED VARGAS
DEMANDADOS: ÓSCAR ANDRÉS VILLAMIL COBALEDA
LINA MARÍA RUIZ ÁNGEL
AUTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, decide el despacho lo concerniente a la aprobación o no de la liquidación del crédito aducida por la parte actora.

CONSIDERACIONES

Revisada dicha liquidación, no se ciñe a los lineamientos legales, por cuanto no se tuvieron en cuenta los abonos reportados por el apoderado judicial de la ejecutante, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), según memorial que reposa en folio 22 del expediente físico que obra en el PDF 001 del expediente digital.

En tal sentido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	FECHA
CANON DE ARRENDAMIENTO	185726	ENERO DE 2016
CANON DE ARRENDAMIENTO	405726	FEBRERO DE 2016
CANON DE ARRENDAMIENTO	405726	MARZO DE 2016
CANON DE ARRENDAMIENTO	405726	ABRIL DE 2016
CANON DE ARRENDAMIENTO	405726	MAYO DE 2016
CANON DE ARRENDAMIENTO	405726	JUNIO DE 2016
CANON DE ARRENDAMIENTO	405726	JULIO DE 2016
CLÁUSULA PENAL	689454	N/A

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO DECLARATIVO	689454	N/A
ABONO	-200000	6 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ABONO	-200000	7 DE OCTUBRE DE 2016
ABONO	-100000	8 DE NOVIEMBRE DE 2016
TOTAL	\$3.498.990	

SON TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$3.498.990)

SEGUNDO: ENTREGAR los títulos pendientes de pago a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 006 DEL 22 DE ENERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054503dbf45382c7e971807cd93b1a50968f4e1fb9ba90fcf97bc892356e142d**

Documento generado en 19/01/2024 12:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>